

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000068-2026/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORES DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE QUITO, REPÚBLICA DEL ECUADOR

Lima, 17 de abril de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N.º NAC-RITOGEC25-00000001, el Subdirector General de Cumplimiento Tributario del Servicio de Rentas Internas de la República del Ecuador invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en la II Convocatoria de Cooperación Triangular AECID 2025, que abordará el tema denominado: "Cumplimiento Tributario basado en la gestión de Riesgos Tributarios", que se llevará a cabo en la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 21 al 23 de abril de 2026;

Que, el referido evento tiene como propósito enfrentar los desafíos persistentes de informalidad y evasión tributaria, mediante la aplicación de buenas prácticas internacionales, para lo cual se ha considerado como países referentes en la materia, tanto a la Administración Tributaria de la República de Chile y la República del Perú, a fin de participar de manera triangular en un programa que permita compartir conocimientos y experiencias tendientes a mejorar la recaudación y reducir las brechas tributarias mediante un modelo de gestión de riesgos tributarios;

Que, adicionalmente, la convocatoria tiene entre sus objetivos fundamentales, fortalecer la gobernanza y la cultura organizacional en gestión de riesgos, identificar las experiencias del uso de técnicas y herramientas aplicadas a la valoración, priorización y medición de riesgos tributarios, así como el diseño de una propuesta metodológica destinada a fortalecer la etapa de evaluación en la gestión de riesgos a partir de las mejores prácticas aplicadas;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 01: Mejorar el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras de los administrados;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum N.º 000032-2026-SUNAT/700000 del 7 de abril de 2026, resulta necesario autorizar la participación de los servidores José Luis Orellana Villalobos, Gerente de la Gerencia de Análisis de Información y Riesgos, Jambel Hoel Torres Barsallo, Jefe de la División de Riesgos, Pablo Marcos Condori Luna, Especialista 3 de la División de Información y Análisis, y Sonia Isabel Bardón Calixto, Especialista 3 de la División de Análisis de Casos Especiales, de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos;

Que, los gastos por concepto de viáticos, alojamiento y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por la Agencia

Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje de los mencionados servidores del 20 al 24 de abril de 2026;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los servidores José Luis Orellana Villalobos, Jambel Hoel Torres Barsallo, Pablo Marcos Condori Luna y Sonia Isabel Bardón Calixto, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 20 al 24 de abril de 2026, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por la por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los servidores a que se refiere la presente resolución deberán presentar ante el titular de la entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER EDUARDO FRANCO CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA